

CTO/2024/102

"CONTRATO DE COMPRA-VENTA"

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CONTRATANTE**" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CORPORATIVO ELEGANCE - VÁZQUEZ REYES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **ROSA ALAMEDA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha **17 de abril de 2024**, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores, cuya actividad económica u objeto social está relacionado con "**INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR**", a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número PROC.ADJ/2024/102, con el objeto de celebrar Contrato de compra-venta con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante fallo de fecha **29 de abril de 2024**, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. PROC.ADJ/2024/102, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Bozella



CTO/2024/102

Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES**, tomo protesta como Presidente Municipal Suplente de Cuautlancingo, Puebla, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 15 de marzo de 2024 y está facultado para intervenir en el presente acto conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracciones III, XLVI y LXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal suplente de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, toda vez que el bien objeto de este instrumento jurídico, incide en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **"UNIDAD RESPONSABLE"**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **15 de abril de 2024**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2024, conforme a la partida presupuestal **2.7.3.1 "Artículos Deportivos"**.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/102

2.- DE "EL PROVEEDOR"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que, **CORPORATIVO ELEGANCE-VÁZQUEZ REYES S.A. DE C.V.** es una Persona Moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del Instrumento Notarial número 34,843 (treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres), Volumen número 571 (Quinientos setenta y uno), de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, escritura de Constitución de Sociedad Mercantil redactada por la Licenciada María Judith Espejel González, Notaria Titular de la Notaría Pública número 52 de la Heroica Ciudad de Puebla; que su objeto social consiste en "La adquisición, arrendamiento, almacenamiento, venta, distribución y comercialización en general, de bienes muebles e inmuebles".

2.2. Que, la **C. ROSA ALAMEDA DIAZ**, acredita su personalidad como Administrador único de la moral **CORPORATIVO ELEGANCE-VAZQUEZ REYES S.A. DE C.V.** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Instrumento Notarial número 22,162 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Dos), Volumen número 296 (Doscientos Noventa y Seis), escritura redactada por la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, Notaria Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, correspondiente al acta de asamblea extraordinaria celebrada por los socios; que, se identifica con credencial para votar emitida por el I.N.E. (Instituto Nacional Electoral).

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la venta de los productos solicitados por "**EL CONTRATANTE**", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida suscribir el presente Contrato.

2.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **CEV170420540**, cuya actividad económica radica en **Otros intermediarios de comercio al por mayor**.

2.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE SAN JOSÉ NO. 11, COL. VILLA OLIMPICA, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72127**.-----



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/102

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento jurídico radica en la **ADQUISICIÓN DE TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE LA LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL.**

SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el importe de este contrato de compra-venta, asciende a la cantidad de \$68,170.00 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$10,907.20 (Diez Mil Novecientos Siete pesos 20/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$79,077.20 (Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete pesos 20/100 M.N.).

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	GUANTES EN CAJÓN CUADRADO CON CHAPA	\$935.00	\$1,870.00
1	PIEZA	CAJÓN DIAMANTADO (1) DE OCT DE CRISTAL DE BALÓN DE ÁGUILA (1)	\$2,550.00	\$2,550.00
1	PIEZA	CAJÓN DIAMANTADO (2) DE OCT DE CRISTAL DE BALÓN DE ÁGUILA (2)	\$2,465.00	\$2,465.00
1	PIEZA	CAJÓN DIAMANTADO (3) DE ACT DE CRISTAL DE BALÓN ÁGUILA	\$2,380.00	\$2,380.00
1	PIEZA	CUADRO DE SAQUES DE 30 DE PIÑAS DE TUBOS DE 35 DE CUADRO DE SAQUES DE 30 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA (1)	\$4,165.00	\$4,165.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/102

1	PIEZA	CUADRO DE SAQUES DE 30 DE PIÑAS DE TUBOS DE 35 DE CUADRO DE SAQUES DE 30 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA (1)	\$4,080.00	\$4,080.00
1	PIEZA	CUADRO DE SAQUES DE 30 DE PIÑAS DE TUBOS DE 25 DE CUADRO DE SAQUES DE 30 COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA	\$3,995.00	\$3,995.00
1	PIEZA	CAJÓN DE TAPAS DE 20X20X20 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA	\$3,400.00	\$3,400.00
1	PIEZA	CAJÓN DE TAPAS DE 20X20X15 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA	\$3,315.00	\$3,315.00
1	PIEZA	CAJÓN DE TAPAS DE 20X20X10 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA	\$3,230.00	\$3,230.00
1	PIEZA	CAJÓN ACT MDF 26X26X14 DE PIRÁMIDE DE ACT DE CRISTAL C/ BALÓN CHAPULÍN	\$2,465.00	\$2,465.00
1	PIEZA	CAJÓN ACT MDF 24X24X10 DE PIRÁMIDE DE ACT DE CRISTAL DE BALÓN DE CHAPULÍN	\$2,380.00	\$2,380.00
1	PIEZA	CAJÓN ACT MDF 22X22X08 DE PIRÁMIDE DE ACT DE CRISTAL DE BALÓN Y CHAPULÍN	\$2,295.00	\$2,295.00
4	PIEZA	CUADRO DE CRISTAL DE 20 DE CUATRIPIE DE ACT DE CRISTAL DE ZAPATO DE ESTRELLA PATINADO ORO	\$1,615.00	\$6,460.00
3	PIEZA	CUADRO DE CRISTAL DE 15 DE CUATRIPIE DE ACT DE CRISTAL DE GUANTE PATINADO ORO	\$1,530.00	\$4,590.00
3	PIEZA	CUADRO DE CRISTAL DE 20 DE CUATRIPIE DE ACT DE CRISTAL DE PETE GUANTE PATINADO	\$1,615.00	\$4,845.00
2	PIEZA	RUEDA DE 25 C/3 TUBOS DE 30 CON ESTRELLA DE 25 CON REMATE CON LAUREL CON FIGURA MET	\$1,309.00	\$2,618.00
2	PIEZA	RUEDA DE 22 CM CON 3 TUBOS DE 25 CON ESTRELLAS DE 22 CON REMATE CON LAUREL Y FIGURA MET	\$1,130.50	\$2,261.00
2	PIEZA	RUEDA DE 20 CM CON 3 TUBOS DE 20 CM CON ESTRELLA DE 20 CON REMATE CON FIGURA MET	\$1,011.50	\$2,023.00
1	PIEZA	TRAPECIO DE 30X20 CON BASE CON DESPUNTADA 18 Y REMATE Y JUGADOR MET	\$1,249.50	\$1,249.50
1	PIEZA	TRAPECIO 28X18 CON BASE CON DESPUNTADA 18 CON REMATE Y JUGADOR MET	\$1,190.00	\$1,190.00
1	PIEZA	TRAPECIO DE 25X15 CON BASE CON DESPUNTADA DE 14 CON REMATE CON FIGURA MET	\$952.00	\$952.00
1	PIEZA	CAJÓN CON TAPAS 12X12X25 CON BASE CON REMATE CON FIGURA MET	\$1,190.00	\$1,190.00
1	PIEZA	CAJÓN CON TAPAS DE 12X12X20 CON BASE CON REMATE CON FIGURA MET	\$1,130.50	\$1,130.50
1	PIEZA	CAJÓN CON TAPAS DE 12X12X15 CON REMATE CON FIGURA MET	\$1,071.00	\$1,071.00
SUBTOTAL				\$68,170.00
IVA				\$10,907.20
TOTAL				\$79,077.20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/102

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los trofeos objeto del presente contrato el día 05 de mayo 2024, en el campo de futbol Puente Colorado, ubicado en Avenida Uranga No. 21, Col. Estrellas del Mar, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla.

"EL PROVEEDOR" tiene la obligación de comunicar a **"EL CONTRATANTE"** con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la entrega objeto del presente contrato.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que **"EL PROVEEDOR"** exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la entrega de los bienes, y que estos se reciban a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.



**TESORERIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, toda vez que no se pacta anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a **"EL PROVEEDOR"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, en virtud a que el pago se realizará hasta la entrega de los bienes, siempre y cuando se hayan recibido a entera satisfacción de la Unidad Responsable.
- c) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/102

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará del pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe “EL PROVEEDOR”, una vez entregados los bienes objeto del contrato.

“EL CONTRATANTE” manifiesta que el monto a erogar por la adquisición de los bienes objeto del contrato asciende a la cantidad de \$79,077.20 (Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete pesos 20/100 M.N.), I.V.A incluido.

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que “EL CONTRATANTE” una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el precio de **los trofeos** es fijo, y no podrá sufrir modificaciones por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.



OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “LAS PARTES” convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, “EL CONTRATANTE” aplicará como pena convencional el pago del equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

La penalización comenzara a surtir afectos a partir del día siguiente en que “EL PROVEEDOR” deba entregar los bienes y dicha entrega no se hubiese consumado.

CTO/2024/102

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales en los siguientes casos:

A) Por entregar los trofeos con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, **"EL CONTRATANTE"** únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes, se especifica a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2	PIEZA	GUANTES EN CAJÓN CUADRADO CON CHAPA
1	PIEZA	CAJÓN DIAMANTADO (1) DE OCT DE CRISTAL DE BALÓN DE ÁGUILA (1)
1	PIEZA	CAJÓN DIAMANTADO (2) DE OCT DE CRISTAL DE BALÓN DE ÁGUILA (2)
1	PIEZA	CAJÓN DIAMANTADO (3) DE ACT DE CRISTAL DE BALÓN ÁGUILA
1	PIEZA	CUADRO DE SAQUES DE 30 DE PIÑAS DE TUBOS DE 35 DE CUADRO DE SAQUES DE 30 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA (1)
1	PIEZA	CUADRO DE SAQUES DE 30 DE PIÑAS DE TUBOS DE 35 DE CUADRO DE SAQUES DE 30 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA (1)
1	PIEZA	CUADRO DE SAQUES DE 30 DE PIÑAS DE TUBOS DE 25 DE CUADRO DE SAQUES DE 30 COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA
1	PIEZA	CAJÓN DE TAPAS DE 20X20X20 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA
1	PIEZA	CAJÓN DE TAPAS DE 20X20X15 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA
1	PIEZA	CAJÓN DE TAPAS DE 20X20X10 DE COPA ESPAÑOLA DE ASA ANCHA
1	PIEZA	CAJÓN ACT MDF 26X26X14 DE PIRÁMIDE DE ACT DE CRISTAL C/ BALÓN CHAPULÍN
1	PIEZA	CAJÓN ACT MDF 24X24X10 DE PIRÁMIDE DE ACT DE CRISTAL DE BALÓN DE CHAPULÍN
1	PIEZA	CAJÓN ACT MDF 22X22X08 DE PIRÁMIDE DE ACT DE CRISTAL DE BALÓN Y CHAPULÍN



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/102

4	PIEZA	CUADRO DE CRISTAL DE 20 DE CUATRIPIE DE ACT DE CRISTAL DE ZAPATO DE ESTRELLA PATINADO ORO
3	PIEZA	CUADRO DE CRISTAL DE 15 DE CUATRIPIE DE ACT DE CRISTAL DE GUANTE PATINADO ORO
3	PIEZA	CUADRO DE CRISTAL DE 20 DE CUATRIPIE DE ACT DE CRISTAL DE PETE GUANTE PATINADO
2	PIEZA	RUEDA DE 25 C/3 TUBOS DE 30 CON ESTRELLA DE 25 CON REMATE CON LAUREL CON FIGURA MET
2	PIEZA	RUEDA DE 22 CM CON 3 TUBOS DE 25 CON ESTRELLAS DE 22 CON REMATE CON LAUREL Y FIGURA MET
2	PIEZA	RUEDA DE 20 CM CON 3 TUBOS DE 20 CM CON ESTRELLA DE 20 CON REMATE CON FIGURA MET
1	PIEZA	TRAPECIO DE 30X20 CON BASE CON DESPUNTADA 18 Y REMATE Y JUGADOR MET
1	PIEZA	TRAPECIO 28X18 CON BASE CON DESPUNTADA 18 CON REMATE Y JUGADOR MET
1	PIEZA	TRAPECIO DE 25X15 CON BASE CON DESPUNTADA DE 14 CON REMATE CON FIGURA MET
1	PIEZA	CAJÓN CON TAPAS 12X12X25 CON BASE CON REMATE CON FIGURA MET
1	PIEZA	CAJÓN CON TAPAS DE 12X12X20 CON BASE CON REMATE CON FIGURA MET
1	PIEZA	CAJÓN CON TAPAS DE 12X12X15 CON REMATE CON FIGURA MET



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PROVEEDOR"

- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los trofeos el día 05 de mayo 2024, en el campo de futbol Puente Colorado, ubicado en Avenida Uranga No. 21, Col. Estrellas del Mar, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, acorde a la descripción asentada en la cláusula novena del presente contrato.
- Trasladar los trofeos bajo su absoluta responsabilidad
- Una vez que acredite la entrega de los bienes presentará la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- "EL PROVEEDOR"** deberá acompañar la factura con las evidencias que justifiquen plenamente la efectiva entrega de los bienes.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/102

DE "EL CONTRATANTE"

- a) Designar al personal que se encargara de la recepción de los trofeos, objeto del presente contrato.
- b) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los bienes, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- c) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que designe para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan "LAS PARTES". Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL

CTO/2024/102

CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

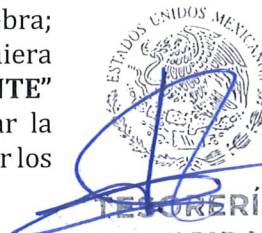
c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio;
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2024/102

“EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día **30 de abril de 2024** y fenece el día **05 de mayo del 2024**.

CTO/2024/102

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a **30 de abril del 2024**.

POR "EL MUNICIPIO"



C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"



C. ROSA ALAMEDA DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CORPORATIVO ELEGANCE - VÁZQUEZ
REYES S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024